



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso **UNION MARITAL DE HECHO**
Radicación **41001-31-10-001-2019-00481- 00**
Demandante **YUDALEY HERNANDEZ**
Demandado **HEREDEROS JOSE ELOGIO TRUJILLO LOSADA**

Neiva, Nueve (9) de Diciembre de dos mil veintidós (2022).

Conforme lo dispone el Art. 373 del Código General de Proceso, se cita a las partes para el día DIECISEIS (16) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LA HORA DE LAS TRES DE LA TARDE (3:00 PM), la audiencia de instrucción y juzgamiento, en la cual se agotarán las etapas previstas en dicho acto procesal

Para los fines anteriores procede el Despacho al decreto de las pruebas del proceso así:

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA DEMANDANTE

1° Documentales: Se incorporan los documentos allegados por la parte actora, a saber, registro de defunción del señor JOSE ELIGIO TRUJILLO LOSADA, fotocopia de la cedula de ciudadanía de los señores JOSE ELIGIO TRUJILLO LOSADA, YUDALEY HERNANDEZ, OSCAR MAURICIO TRUJILLO LOSADA y MILTON FERNANDA TRUJILLO LOSADA; declaraciones extraprocesales de los señores JOSE ELIGIO TRUJILLO LOSADA, YUDALEY HERNANDEZ, NOLASCO PERALTA HERNANDEZ, calendadas el 25 de julio de 1996.

Igualmente, se incorpora la declaración suscrita por los señores JOSE ELIGIO TRUJILLO LOSADA y YUDALEY HERNANDEZ, calendada el 29 de mayo de 2003, certificado de libertad y tradición del bien inmueble No. 200-48857, recibo de pago expedido por la Gobernación del Huila, escritura pública No. 2915, certificado catastral nacional, certificados de paz y salvo expedidos por la Alcaldía de Neiva respecto del impuesto predial, recibo de pago de rentas varias, certificación expedida por la Gobernación del Huila

del automóvil de placas No. NVT400, certificación expedida por el Ministerio de Transporte y certificado de libertad y tradición del vehículo de placas No. NVT400.

2º Testimoniales: Se decreta el testimonio de los señores MARLIO ARTEAGA VASQUEZ, GRACIELA CORTES DE MEDINA y JAIME PASTRANA RAMIREZ, a efectos que declare sobre los hechos materia de debate.

PRUEBAS SOLICITADAS EL CURADOR AD LITEM DE LOS HEREDEROS DETERMINADOS OSCAR MAURICIO Y MILTON TRUJILLO LOSADA Y LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JOSE ELIGIO TRUJILLO LOSADA.

El Curador Ad- Litem de los herederos indeterminados y de los determinados OSCAR MAURICIO y MILTON TRUJILLO LOSADA, no apporto ni solicito medios de convicción a fin de controvertir las pretensiones contenidas en el libelo introductorio.

PRUEBAS DE OFICIO

1º Interrogatorio a las partes: Se ordena la recepción de interrogatorio de los sujetos procesales que obren como parte, para que declaren sobre los hechos materia de debate.

Se advierte a las partes que la inasistencia injustificada a dicha audiencia les acarrea las consecuencias previstas en el numeral 4º del artículo 372 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

A rectangular box containing a handwritten signature in black ink on a light beige background. The signature is cursive and appears to read 'Dalía Andrea Otalora Guarnizo'.

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
Juez

